



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2019-00814-00. informando a la señora Juez, que en el proceso obra solicitud de entrega de título judicial de la parte actora. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Se niega la petición de títulos por cuanto los títulos obrantes al proceso que refiere el apoderado judicial de la parte actora, ya se ordenó la entrega a la parte demandante, mediante providencia del 28 de julio de 2023 y se remitió el correo de fecha del 18 de agosto de 2023 (dd 38 y 39) informando a la demandante su autorización. Por lo tanto, no existen más títulos judiciales por entregar.

Revisado el portal web de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa títulos judiciales a favor del proceso, los cuales ya fueron pagados:

Número de Títulos 2						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008852231	51668344	ELVA MARIA PUENTES GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	21/04/2023	22/08/2023	\$ 2.000.000,00
400100008810750	51668344	ELVA MARIA PUENTES GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2023	22/08/2023	\$ 4.000.000,00
Total Valor						\$ 6.000.000,00

Se requiere a la parte demandante para que no eleve nuevas solicitudes ya resueltas antes.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO de las diligencias, previo los registros y anotaciones en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5168022104edba9354c52672819611303ad09e897f25b7dde1158de5dd4273a**

Documento generado en 24/04/2024 09:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>